



DICTAMEN DJUR N° 159 /2025

A: Ing. LIRA GIMÉNEZ, Directora General INTN.
CC: Econ. MARÍA CAROLINA GALEANO, Directora DAF.
DE: Abg. JORGE SAMUDIO, Director Jurídico (DJUR).
 Abg. FATIMA ESPINOLA, Jefa DJUR
FECHA: 27-octubre-2025.

ASUNTO: Dictamen ref. extensión del plazo de vigencia de contrato c/COMENZAR.

I. OBJETO:

Elevar parecer jurídico en relación a pedido realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sobre la viabilidad de conceder la ampliación de la vigencia del contrato con la empresa COMENZAR en virtud al Contrato N°60 2024 "Servicio de Guardería para hijos/as de funcionarios del INTN" con ID 455.319 y su correspondencia legal, dictaminando al efecto cuanto sigue.

II. SITUACIÓN PLANTEADA:

VISTO, el pedido presentado por la UOC a Dirección Jurídica vía TRA, por la cual solicita un parecer jurídico sobre la ampliación de la vigencia del contrato N° 60/24 suscrito con la firma COMENZAR establecido en el presente proceso debido a la existencia de disponibilidad y para el aprovechamiento de la adjudicación realizada para el "Servicio de Guardería para hijos/as de funcionarios del INTN" con ID 455.319, en el llamado de Licitación de Menor Cuantía, por el cual se solicita la extensión del plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

III. ANTECEDENTES DOCUMENTALES:

- Nota UOC 85/2025.
- Contrato N° 60 /24 suscrito entre el INTN y la empresa COMENZAR.
- Nota de conformidad de la empresa COMENZAR
- Memorando DGTH N° 123/2025.

IV. ANALISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO

Que, a fin de analizar el pedido de extensión de vigencia de contrato con la empresa COMENZAR remitido a la Dirección Jurídica vía Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para un parecer jurídico sobre la ampliación de la vigencia del contrato de referencia según el informe remitido de la Dirección de Gestión de Talento Humano en los siguientes términos:

Fatima Espinola
 Abg. Fatima Espinola
 Jefa de la Dirección Jurídica

Jorge Samudio
 Abg. Jorge Samudio
 Director Jurídico
 INTN



Me dirijo a usted, por su intermedio al área técnica correspondiente, en mi carácter de Administrador del Contrato de: "Servicio de Guardería para hijas/os de funcionarios/as del INTN - Plurianual - ID 455319 - Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 23/2024, a fin de elevar el presente informe:

Analizando el siguiente cuadro de Ejecución del Contrato (*) estimamos que, manteniendo el promedio mensual de facturación, sumado a lo ya ejecutado al mes de julio/25, al finalizar el contrato (31/01/2026), contaríamos con un saldo de G. 257.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta y siete millones), monto que representa el 51% del total contratado, tomando en cuenta que el monto total adjudicado por la empresa Comenzar asciende a G. 500.000.000.- (Guaraníes quinientos millones).

EJECUCION DEL CONTRATO

CODIGO DE CONTRATACION: MCN-23/2024-740033								TOTAL CONTRATO (A) 500.000.000	
VIGENCIA 31/07/2025									
FECHA	FECHA	PA. N°	COP. N°	FACTURA	CANT.	P. UNIT.	MONTO		
ago-25	09/07/25	3083	245	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	01/07/25	3083	245	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	04/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	06/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	07/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	08/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	09/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	10/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	11/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	12/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	13/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	14/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	15/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	16/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	17/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	18/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	19/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	20/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	21/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	22/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	23/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	24/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	25/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	26/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	27/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	28/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	29/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	30/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
ago-25	31/07/25	3083	244	001-001-0005550	11	1.500.000	16.500.000		
TOTAL EJECUTADO (Facturado + Proyectado) (B)							257.000.000		
SALDO CONTRATO (A)-(B)							243.000.000		

Asimismo, siguiendo el análisis del cuadro de Ejecución del Contrato (*), el total ejecutado, sumada la proyección hasta finalizar el contrato, da un monto total de G. 243.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones), monto inferior al mínimo contratado (**), que asciende a la suma de G. 250.000.000. (Guaraníes doscientos cincuenta millones)

9. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Monto Total (IVA Incluido) G.
1	1	Servicio de guardería para hijos/os de funcionarios/as del INTN			Mensual	1	1.500.000	1.500.000

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA INCLUIDO y el monto total máximo es de: G. 600.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA INCLUIDO.

Por todo lo expuesto, y de manera a optimizar el presupuesto Institucional y mantener sin variación el precio unitario contratado, se solicita iniciar los trámites pertinentes, en el marco de lo estrictamente permitido por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, así como a lo establecido en el Art. 181 de la Resolución DNCP N° 4401/23, a fin de generar una Adenda al contrato suscrito con la Proveedora del servicio, con el objetivo de prorrogar o extender la vigencia del periodo de ejecución al 31 de diciembre de 2026, periodo que estimamos estaría cubierto con el saldo restante de la ejecución al 31/01/2026.

Que, según los antecedentes, la adjudicación fue resuelta por Resolución INTN N° 804/2024 formalizándose en consecuencia mediante Contrato el N° 60/2024.

Ahora bien, a fin de determinar sobre la viabilidad, traemos a colación lo dispuesto en las disposiciones legales para resolver situaciones de esta naturaleza, al respecto se nombra la Ley N° 7021 que expresa como sigue:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato.

Abg. Jorge Sosaudio
 Director Jurídico
 INTN

*Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. **Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.***

Art. 85.- Convenios modificatorios. *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley”.*

En ese tenor, en relación a los convenios modificatorios el Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022” dispone en el art. 109° que: *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.*

En tanto en el art. 24° inc c) del referido decreto se define al plazo de vigencia contractual como el *“Periodo de tiempo previsto en el contrato, durante el cual, el mismo surte sus efectos, que puede exceder el plazo de ejecución contractual”* y en el art.106° del cómputo del plazo de vigencia que *“Los plazos de vigencia de los contratos se computarán en días calendario, desde, según se indique en el contrato ...”*; con lo que de acuerdo a la Cláusula Séptima del documento contractual se fijó hasta el próximo 31 de enero del año 2026, por lo tanto, considerando el informe del administrador del contrato existe un saldo importante aún por ejecutar, resultando esta operación necesaria para abarcar legalmente hasta el próximo ejercicio fiscal y poder de esta manera cubrir las necesidades sin tener que recurrir a otro proceso administrativo largo de contratación. La intención de la institución de ampliar la vigencia por otro periodo adicional cuenta con el consentimiento por escrito de la proveedora, allanando así el camino para gestionar la presente adenda al contrato.

Igualmente, la Ley N°2575/05 De la Reforma de la Carta Orgánica del INTN, art 5° inc. n) *“Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia”* y o) *“realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines”*

Según el contexto, se puede apreciar que la Convocante podrá realizar modificaciones a sus contratos vigentes, cuando surge la necesidad y bajo control estricto de los requisitos establecidos en las disposiciones a fin de justificar el pedido de ese efecto, se puede apreciar que el pedido de extensión del plazo de vigencia

Jorge Samudio
Director Jurídico
INTN



contrato con la empresa, resulta viable dado que las disposiciones señaladas contemplan la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, así mismo dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.

Por lo expuesto en el presente dictamen, se considera que no existen impedimentos legales para que la superioridad autorice la extensión de la vigencia del contrato correspondiendo en consecuencia, remitir a la Dirección Administrativa y Financiera a fin de confirmar sobre la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto correspondiente al llamado de referencia.

Finalmente es importante aclarar que para ser puesta a consideración de la Máxima Autoridad de la entidad es preciso que se agreguen las siguientes documentaciones:

- Informe del Departamento de Presupuesto sobre la previsión presupuestaria para el efecto en el rubro y monto requerido de esta ampliación, emitiendo para el efecto el Presupuesto Plurianual aprobado (art. 43° de la Ley N° 7021/22);
- Parecer del Comité de Suministro Público Institucional (art. 103° inc. "h" del Decreto N° 2264/24).
- Dictamen fundado de la Administradora del Contrato (art. 67° de la Ley N° 7021/22)

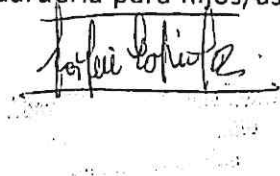
III- MARCO LEGAL APLICABLE:

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Ley N° 2575/2005 "DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN)".
- Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022".

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas a lo largo del presente Dictamen, en virtud a lo estipulado en la Ley N° N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y demás disposiciones legales que regulan la materia, elevamos a consideración de la superioridad recomendando de nuestra parte, una vez subsanadas las observaciones insertas en la última parte de la sección II del presente, lo siguiente:

- **AUTORIZAR** la modificación del plazo de vigencia del contrato INTN N° 60/2024, suscrito con la empresa proveedora COMENZAR en virtud al Contrato N° 60/2024 "Servicio de Guardería para hijos/as de funcionarios del INTN" con ID 455.319"



Abg. Jorge Sawudio
Director Jurídico
INTN



- DICTAMEN fundado de la Administradora del Contrato (art. 67° de la Ley N° 7021/22)
- ESTABLECER como periodo de vigencia adicional del contrato hasta el 31/12/2026.
En tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse hasta treinta (30) días posteriores a dicho vencimiento, con la consecuente cobertura del saldo contractual. Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato N° 60/2024 se mantienen inalterables. De igual manera, la validez de la ejecución del contrato en el próximo ejercicio fiscal quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2026.
- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la dependencia competente elabore la adenda respectiva.
- AUTORIZAR a la UOC a realizar las gestiones pertinentes de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

[Handwritten signature]

Es nuestro parecer legal.

VII. **REFRENDACIÓN:**

CON EL PARECER FAVORABLE DEL DIRECTOR JURÍDICO ELEVASE A CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA RECURRENTE. -----

[Handwritten signature]
Abg. JORGE SAMUDIO
Director Jurídico



